

RESOLUCIÓN No. 279

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST"

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016, numerales 1.2, 1.6, 1.9 del artículo 1 del Acuerdo No. 004 de 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 15 que: *"el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 establece la obligación para todas las empresas e instituciones públicas o privadas, de constituir un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST) integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Higiene y Seguridad Industrial (hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST) en los lugares de trabajo.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. Del capítulo 6, título 4 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo Señala que: "(...) A partir de la fecha de la publicación del presente decreto se denominará el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente."

Que la subgerencia de Gestión Corporativa convocó en dos (2) oportunidades a los funcionarios de Planta de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para postularse como candidatos a representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de seguridad y Salud en el trabajo.

Que el día 28 de marzo de 2019 los trabajadores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C votaron libre y espontáneamente por sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, obteniéndose los siguientes resultados:

Claudia Segura Tocora - 10 votos.  
Armando Fernández Olivella - 9 votos.  
Rufina García Páez - 9 votos.  
Liliana Guerrero Gómez - 7 votos.  
Leopoldo Ramírez Silva - 2 votos.  
Votos en Blanco - 1 voto.

Dado que se produjo un empate entre los servidores Armando Fernández y Rufina García, se procedió a dirimirlo de manera consensuada entre las partes, definiéndose como miembro principal a Armando Fernández y miembro suplente a Rufina García.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. estableció la metodología y parámetros para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo constituyéndose en una herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

Los lineamientos de operación en lo concerniente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo indican:

RESOLUCIÓN No. ( )

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST"

- o Las entradas para el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa, estarán determinadas por los requisitos legales y otros requisitos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, informes de auditorías, evaluaciones o revisiones previas, inspecciones planeadas, tareas de alto riesgo o solicitudes de los servidores de la Empresa.
- o El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.
- o La Empresa designará a sus representantes, mediante acto administrativo de la Subgerencia de Gestión Corporativa.
- o Los trabajadores elegirán sus representantes a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público.
- o El período de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.
- o El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá ordinariamente cada mes, y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención como accidentes graves, riesgo inminente, situaciones de emergencia o cuando el cronograma de seguridad y Salud en el trabajo así lo indique durante el horario de trabajo; podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. (Resolución 2013 de 1986 Ministerio de Trabajo).
- o Los candidatos que tengan la mayor cantidad de votos de los servidores serán los representantes principales y los suplentes serán aquellos que hayan obtenido la segunda mayor votación por parte de los trabajadores, en caso de retiro de un miembro, el lugar del mismo será remplazado por el candidato que le sigue en número de votos. De no existir candidatos que suplan esta necesidad se convocará a elecciones.
- o Es deber de cada miembro asistir puntualmente, participar en las deliberaciones, hacer las recomendaciones necesarias, aprobar las actas, informar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo las inquietudes de los trabajadores y a estos de las actividades del Comité e intervenir en las investigaciones e inspecciones en que se requiera la presencia de representantes del Comité Paritario.
- o El secretario del Comité levantará el acta de cada reunión como memoria de las deliberaciones y decisiones de las reuniones, la cual, una vez aprobada, será firmada por el presidente y el secretario quienes llevarán una numeración consecutiva, es responsabilidad del secretario del Comité garantizar el cuidado del archivo de los documentos de cada caso y de hacer control permanente de los registros.

Que, en virtud de lo anterior, La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. por medio de la Subgerencia de Gestión Corporativa designó como sus representantes a los siguientes trabajadores:

Representantes de la Empresa			
<b>Principales</b>	<u>Irene Duarte</u> C.C No. 51633061 Tesorera General	<b>Suplentes</b>	<u>Camilo Andrés Londoño León</u> C.C. 9774300 Director Comercial
	<u>Margarita Isabel Córdoba García</u> C.C. No. 51596496 Jefe de Oficina de Gestión Social		<u>Adriana Collazos Sáenz</u> C.C. No. 53000708 Directora de Predios

Que mediante comunicación interna del año en curso se realizó convocatoria de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para que eligieran a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante proceso de votación efectuado el 28 de marzo de 2019, los trabajadores de la EMPRESA eligieron como sus representantes para el periodo 2019-2021 a los siguientes trabajadores:

Representantes de los Empleados.			
<b>Principales</b>	<u>Claudia Segura Tocora</u> C.C. 52704877 Gestor Senior I	<b>Suplentes</b>	<u>Liliana Guerrero Gómez</u> C.C. 52345465 Gestor Senior I
	<u>Armando Fernández Olivella</u> C.C. 79569544 Gestor Senior 3		<u>Rufina García Páez</u> C.C. 51651013 Secretaria

RESOLUCIÓN No. ( )

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST"

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I.**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. -ERU-, frente al desarrollo vigilancia y control de normas en temas de seguridad y Salud en el Trabajo

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación.** La presente resolución se aplica a los servidores públicos que integran la planta global de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

**CAPÍTULO II.**

**CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**ARTÍCULO TERCERO. Composición.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. -ERU-, está compuesto por un número igual de representantes de la empresa y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

La Empresa designó directamente a sus representantes y los trabajadores eligieron a los suyos a través de votación secreta previa la respectiva convocatoria de elección.

En ese orden, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

Representantes de la Empresa			
Principales	<u>Irene Duarte</u> C.C No. 51633061 Tesorera General	Suplentes	<u>Camilo Andrés Londoño León</u> C.C. 9774300 Director Comercial
	<u>Margarita Isabel Córdoba García</u> C.C. No. 51596496 Jefe de Oficina de Gestión Social		<u>Adriana Collazos Sáenz</u> C.C. No. 53000708 Directora de Predios

Representantes de los Funcionarios			
Principales	<u>Claudia Segura Tocora</u> C.C. 52704877 Gestor Senior I	Suplentes	<u>Liliana Guerrero Gómez</u> C.C. 52345465 Gestor Senior 1
	<u>Armando Fernández Olivella</u> C.C. 79569544 Gestor Senior 3		<u>Rufina García Páez</u> C.C. 51651013 Secretaria

**PARÁGRAFO 1.** El Quorum mínimo requerido del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para deliberar y tomar decisiones es de la mitad más uno de los miembros que lo conforman.

**PARÁGRAFO 2.** Podrá asistir en calidad de invitado cualquier persona, cuya intervención se requiera para dar claridad a los puntos a tratar.

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN No. ( )**

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST”

**ARTÍCULO CUARTO. Período.** El período del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. –ERU- será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde el 4 de abril de 2019, hasta el 3 de abril de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO. Funciones.** Serán funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. –ERU- las siguientes:

1. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores.
2. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
4. Proponer y participar en actividades de capacitación.
5. Visitar lugares de trabajo y verificar ambientes, equipos y procedimientos realizados por el personal.
6. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud.

**ARTÍCULO SEXTO. Presidente.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- Presidir y orientar las reuniones.
- Convocar a las reuniones 1 vez al mes, determinando hora y lugar.
- Preparar los temas a tratar.
- Dar a conocer las recomendaciones y actividades aprobadas en comité.
- Coordinar la buena marcha del comité, e informar a los trabajadores sobre las actividades del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Secretaría.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá elegir de manera unánime entre sus miembros un Secretario(a), el cual tendrá las siguientes funciones:

- Verificar asistencia de las reuniones.
- Tomar apuntes de temas tratados, elaborar acta y someterla a discusión ante el comité.
- Llevar archivo de las actas de reunión de manera consecutiva.
- El secretario del Comité levantará el acta de cada reunión como memoria de las deliberaciones y decisiones de las reuniones.
- Garantizar el cuidado del archivo de los documentos de cada caso y de hacer control permanente de los registros.

**ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. se reunirá ordinariamente cada mes y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus delegados.

**ARTÍCULO NOVENO. Quorum y Aprobaciones.** El Comité sesionará y adoptará decisiones válidamente con tres (3) de sus miembros con voz y voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Actas.** De las reuniones del Comité se dejará constancia en actas numeradas de manera consecutiva, previa revisión por parte de todos los miembros y se aprobarán en la siguiente sesión.

De igual manera, las recomendaciones, conceptos y decisiones del Comité serán emitidos y consignados en el acta que suscriban sus miembros en reunión, la que constituye la base y soporte fundamental de todos los trámites y gestiones que se adelanten a través de éste.

RESOLUCIÓN No. ( )

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., - 4 ABR 2019

*Ursula Ablanque*

URSULA ABLANQUE MEJIA  
Gerente General

Proyectó: Andrea Beltrán Castañeda - Contratista de la Subgerencia de Gestión Corporativa.  
Revisó: Elkin Paul Rodríguez Sáenz - Contratista de la Subgerencia de Gestión Corporativa.  
Revisó: Luis Hernando Lancheros - Contratista de la Subgerencia de Gestión Corporativa.  
Revisó: Eida Marcela Bernal Pérez - Asesora de Gerencia.  
Aprobó: Gemma Edith Ramírez Lozano - Subgerente de Gestión Corporativa.

*[Signature]*

*[Signature]*